

SECRETARIA. Montería, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para corrección del oficio N° 0197 y se informe si se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto que libra mandamiento de pago.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCOLOMBI9A S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **ENRIQUE ANTONIO SALLEG TABOADA C.C. N° 6.885.908. RAD. 2020 – 00013.**

Al Despacho el proceso de la referencia en donde se hace necesario realizar corrección en la fecha del oficio N° 0197 dirigido al SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MONTERIA, esto en consideración a que se dejó consignado como fecha de expedición 2019, cuando en realidad corresponde a 2020, por lo anterior, se ordenará su expedición por secretará con la corrección del caso, lo anterior para los fines pertinentes.

En cuanto a la petición de cumplimiento de la carga impuesta en el numeral sexto del auto calendado 07 de febrero hogaño, se ha de indicar que, en efecto, el oficio dirigido al Juzgado Primero Civil del Circuito corresponde al N° 0198 del 19 de febrero de 2020, el cual fue retirado el día 10 de marzo de 2020 por la dependiente judicial JANE ROMERO, tal y como consta a folio 38 del expediente.

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARIA ordénese la expedición nuevamente del oficio N° 0197 con fecha 2020, lo anterior de conformidad con lo expuesto a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SE INFORMA que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto calendado 07 de febrero de 2020, lo anterior conforme lo explicado en antelación

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**801930cc0973dfd8039f261b50ffcfcfa880b2be86af1617a949929ffe89e
be**

Documento generado en 28/09/2020 08:09:23 a.m.